

24884 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1983, promovido por «Madrid, Diario de la Noche, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de octubre de 1982. Expediente de marca número 981.331.

En el recurso contencioso-administrativo número 266/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Madrid, Diario de la Noche, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 6 de octubre de 1982, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1986 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Madrid, Diario de la Noche, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictado el acuerdo impugnado en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24885 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1983, promovido por «Laboratoires Smith Kline and French, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de diciembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Smith Kline and French, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Laboratoires Smith Kline and French, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de diciembre de 1982 dictado al estimar el recurso de reposición contra la denegación de la marca número 963.550 «Tidimet», debemos confirmar el acuerdo recurrido y tener por concedida la marca número 963.550 «Tidimet»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24886 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 498/1983, promovido por «Piq, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1982 y 21 de febrero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 498/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Piq, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1982 y 21 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1986,

por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en representación de «Piq, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 498/1983, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril de 1982 y 21 de febrero de 1983, que denegaron la inscripción de la marca número 971.812, «Nivovas», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera, resoluciones que encontramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24887 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1982, promovido por «Kommanditgesellschaft Herbert Dietrich Schulze GmbH & Co.», contra acuerdo del Registro de 29 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kommanditgesellschaft Herbert Dietrich Schulze GmbH & Co.», contra Resolución de este Registro de 29 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Kommanditgesellschaft Herbert Dietrich Schulze GmbH & Co.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1981, que denegó la concesión de la patente de invención número 488.467, y contra el de 21 de mayo de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24888 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 592/1981, promovido por don Rafael Gómez-Lechón Pons, contra acuerdo del Registro de 24 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 592/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rafael Gómez-Lechón Pons, contra Resolución de este Registro de 24 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad opuesto y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Gómez-Lechón Pons, con la representación procesal del Procurador de los Tribunales señor Tabanera, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de marzo de 1980, por el que se denegó el